

ESTUDIOS PREVIOS, ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD, REQUISITOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y JURÍDICOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACION.

1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos Distritales o Municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan. B) La E.S.E. Centro de Salud Jaime Díaz Pérez del Municipio de San Eduardo, oferta dentro de su cobertura los servicios de primer nivel a los usuarios que se encuentran afiliados al régimen subsidiado y contributivo; vinculado; población pobre no asegurada, población desplazada y demás usuarios que soliciten los servicios en salud. La prestación de los servicios va dirigida a los habitantes del Municipio de San Eduardo, garantizando la promoción y ejecución de los procesos de mejoramiento económico y social que permitan contribuir con el desarrollo humano a través del mejoramiento de la calidad de vida y salud, como procesos propios de la E.S.E., es así, como se hace necesario que éstos sean adecuadamente desarrollados y coordinados en cada caso y aspecto relacionado con su normal funcionamiento. C) La E.S.E. Centro de Salud Jaime Díaz Pérez del Municipio de San Eduardo presta servicios de salud de baja Complejidad y se encuentra debidamente habilitada como entidad del sistema General de seguridad social en Salud; por lo que le asiste el deber de garantizar la función social del Estado de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna del servicio de salud.

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos Distritales o Municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan. B) La E.S.E. Centro de Salud Jaime Díaz Pérez del Municipio de San Eduardo, oferta dentro de su cobertura los servicios de primer nivel a los usuarios que se encuentran afiliados al régimen subsidiado y contributivo; vinculado; población pobre no asegurada, población desplazada y demás usuarios que soliciten los servicios en salud. La prestación de los servicios va dirigida a los habitantes del Municipio de San Eduardo, garantizando la promoción y ejecución de los procesos de mejoramiento económico y social que permitan contribuir con el desarrollo humano a través del mejoramiento de la calidad de vida y salud, como procesos propios de la E.S.E., es así, como se hace necesario que éstos sean adecuadamente desarrollados y coordinados en cada caso y aspecto relacionado con su normal funcionamiento. C) La E.S.E. Centro de Salud Jaime Díaz Pérez del Municipio de San Eduardo presta servicios de salud de baja Complejidad y se encuentra debidamente habilitada como entidad del sistema General de seguridad social en Salud.

Que, la ESE, Centro de Salud Jaime Diaz Pérez, debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen, lo cual sólo se puede lograr si se cumple con la normatividad y estándares de calidad exigidos constituyendo una garantía para la adecuada prestación de los mismos. Por el cual debe procurar contar con recurso humano suficiente, capacidad técnica, logística, operativa y financiera que permita la adecuada gestión en las diferentes áreas o procesos especializados, que complementan el proceso asistencial hospitalario para lograr la eficiencia y eficacia misional. Como primera medida se tiene que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece los fines esenciales del Estado, a saber: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

A través de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 (1) se regula la salud como un Derecho Fundamental autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y se establece como obligación del estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a “garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y

oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema”.

En ese orden de ideas, el artículo 49 de la Constitución Política establece que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad”. Según lo establecido en la citada Ley, la garantía del Derecho a la Salud comprende “el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud”; sin embargo, persisten en el país graves restricciones para el acceso a los servicios de salud (2) que se materializan en bajas coberturas de indicadores de protección específica y detección temprana (3), hospitalizaciones que pueden prevenirse con una atención oportuna y de calidad en el nivel primario, atención de enfermedades que tienen gastos muy altos derivados de tratamientos y medicamentos a pesar de que pueden prevenirse con el control de factores de riesgo (4) y mortalidad evitable.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define que el modelo de atención en salud organiza los componentes del sistema de servicios de salud, con el fin de contribuir a su función colectiva cumpliendo el derecho a la salud, basado en territorio y población.

Desde la Estrategia de Atención Primaria en Salud - APS esta interacción se realiza a través de redes de atención integradas e integrales institucionales y comunitarias, enfatizando la participación de la población en la generación de la salud.

Para garantizar el derecho fundamental a la salud en el país se hace necesario concentrar esfuerzos y recursos humanos y financieros que permitan hacer efectiva la Atención Primaria en Salud- APS en los territorios.

La APS es entendida como una estrategia intersectorial, centrada en las personas, familias y comunidades y orientada a los mayores estándares en materia del derecho humano a la salud, con atributos de accesibilidad, longitudinalidad, integralidad y coordinación (5) y acciones universales, territorializadas, sistemáticas, permanentes y participativas.

Que asumir la estrategia de APS en el Municipio de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, implica el desarrollo de los principios y elementos centrales de su implementación tales como: primer contacto a través de equipos básicos de salud; abordaje familiar y comunitario; atención integral, integrada y continua; énfasis en la promoción y prevención; participación social incidente y decisoria; enfoque territorial, interculturalidad e intersectorialidad para la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud.

En el marco de esta estrategia se posiciona la necesidad de fortalecer el nivel primario para proveer servicios de salud integrados y accesibles, con personal de salud que se hace responsable de identificar y gestionar las situaciones en salud de las personas, familias y comunidades y con participación comunitaria, promoviendo el cuidado de la salud en el contexto de la familia y la comunidad, siendo además el enlace entre las y los ciudadanos y el sistema de salud.

Que de acuerdo a lo definido en artículo 1 de la Resolución 295 de 2023, Equipos Básicos de Salud: son estructuras funcionales y organizativas del talento humano en salud en el marco de la prestación de los servicios de salud en todos los entornos de desarrollo que permiten facilitar el acceso y la continuidad de la atención integral en salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1438 de 2011. En coherencia con lo anterior la Ley 1438 de 2011, señala en su artículo 12 que “(...) La Atención Primaria en Salud es la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las

competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud” y establece en el marco de su implementación la necesidad de contar con “Talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado”. Aunque se encuentra regulada desde el año 2011, la implementación de la Atención Primaria en Salud en el país ha tenido importantes limitaciones y aún no ha sido posible superar la segmentación y fragmentación de los servicios de salud, la débil coordinación intersectorial, las dificultades para la integralidad, continuidad y accesibilidad a los servicios y el centralismo en la atención de las enfermedades, a pesar de lo establecido en la Ley 1751 de 2015 en relación con el acceso a los servicios de salud y los mandatos de la Honorable Corte Constitucional orientados a que la política pública de salud se fundamente en la “prevención” de las dolencias y no en la curación.

Que se hace necesario, conveniente y oportuno adelantar el mencionado proceso contractual, toda vez que es de suma importancia contratar los servicios profesionales de una **Auxiliar de enfermería** que acompañe los procesos de salud dentro del marco de la estrategia de atención primaria en salud y los lineamientos establecidos por el ministerio de salud y protección social y demás normas concordantes.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO:

PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO DEL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO PARA FORTALECER LA GESTIÓN TERRITORIAL BASADA EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD; MEDIANTE LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS PARA AVANZAR EN LA GARANTÍA DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD JAIME DÍAZ PÉREZ DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO – BOYACÁ

CONTRATO A CELEBRAR:

PRESTACION DE SERVICIOS

3. OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES.

DE LA ENTIDAD:

- Designar un supervisor para el contrato.
- Pagar de manera oportuna el valor del presente contrato.

DEL CONTRATISTA:

- Son obligaciones propias del contratista para con la ESE Centro de Salud Jaime Díaz Pérez las siguientes:
- Apoyar al profesional de enfermería y al equipo de salud en la prestación de servicios básicos de atención en salud a individuos, familias y comunidades.
 - Tomar y registrar signos vitales y otros datos básicos del estado de salud de los usuarios.
 - Brindar cuidados básicos de enfermería según protocolos y bajo supervisión del profesional responsable.
 - Apoyar actividades de vacunación, tamizajes y programas de salud pública.
 - Apoyar actividades de educación en salud dirigidas a la comunidad sobre hábitos saludables, higiene, nutrición y prevención de enfermedades.

- Participar en campañas y jornadas de salud comunitarias organizadas por el equipo básico en salud.
- Promover prácticas de autocuidado y prevención en la población atendida.
- Participar en visitas domiciliarias junto con los demás integrantes del equipo básico en salud para valoración, seguimiento y educación a las familias.
- Apoyar la actualización y caracterización de la población del territorio asignado mediante recolección de información básica en salud.
- Identificar y reportar situaciones de riesgo en salud observadas en la comunidad.
- Apoyar el seguimiento a pacientes priorizados (gestantes, adultos mayores, pacientes con enfermedades crónicas, entre otros).
- Informar oportunamente al profesional responsable sobre cambios en el estado de salud de los usuarios.
- Contribuir al cumplimiento de planes de cuidado y seguimiento establecidos por el equipo de salud.
- Registrar las actividades realizadas en formatos institucionales, historias clínicas o sistemas de información definidos por la entidad en el sistema de facturación Rocky.
- Apoyar la recolección de datos para informes y reportes de actividades del equipo básico en salud.
- Realizar seguimiento y monitoreo de la población caracterizada durante toda la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, teniendo en cuenta los Planes Integrales de Cuidado Primario – Participativo PICP-P y demás necesidades emergentes en salud.
- Hacer la identificación y notificación a los Eventos de Interés en Salud Pública – EISP
- Realizar en conjunto con el equipo el diligenciamiento de la cartografía social en salud.
- colaborar con la realización de los encuentros colectivos por entornos.
- Realizar acciones de información, comunicación y educación por entorno, orientadas a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo por curso de vida, de los demás
- Brindar apoyo en las remisiones y canalización de eventos al centro de referencia.
- Realizar, registro, seguimiento y presentación de información, informes y reportes necesarios en cumplimiento de metas, indicadores y complementarios
- Brindar apoyo a los profesionales para la atención, promoción y apoyo a la lactancia materna
- Realizar toma de muestras de laboratorio
- Apoyar en el programa ampliado de inmunizaciones pai

 Empresa Social del Estado Centro de Salud Jaime Díaz Pérez San Eduardo - Boyacá	E.S.E. CENTRO DE SALUD “JAIME DIAZ PEREZ SAN EDUARDO – BOYACÁ NIT: 820003906-6			
	Proceso	Gestión Contractual	Versión	1
	Procedimiento	Contratación Directa	Código	M-MIPG-GA-PE-01

En lo administrativo

- Organizar, sistematizar y cargar en la plataforma institucional Drive la información relacionada con la programación, ejecución y elaboración de informes de las actividades desarrolladas, garantizando su adecuada clasificación y disponibilidad para consulta institucional.
- Apoyar la consolidación y actualización de la información relacionada con las actividades programadas y ejecutadas, con el fin de facilitar los procesos de seguimiento, control y evaluación por parte de la entidad.
- Elaborar y presentar informes periódicos (semanal) sobre el avance y cumplimiento de las actividades asignadas, conforme a los lineamientos establecidos por la entidad.
- Realizar el registro, control y seguimiento de la información generada en el desarrollo de las actividades contractuales, asegurando su correcta organización y archivo.
- Apoyar la gestión documental relacionada con las actividades desarrolladas, garantizando el adecuado manejo, almacenamiento y conservación de la información.
- Participar en la planeación y programación de actividades, contribuyendo a la organización y cumplimiento de los objetivos establecidos por la entidad.
- Brindar apoyo en la elaboración de reportes, matrices o bases de datos requeridas para el seguimiento y control de las actividades desarrolladas.
- Verificar la consistencia y actualización de la información relacionada con las actividades ejecutadas, con el fin de asegurar la calidad y confiabilidad de los datos reportados.
- Apoyar la preparación y presentación de informes técnicos o administrativos requeridos por la entidad o por los entes de control.
- Mantener actualizados los registros y soportes documentales derivados de la ejecución de las actividades contractuales.

Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato en cumplimiento a la estrategia de atención primaria en salud.

4. PLAZO DE EJECUCION.

Será a partir de la fecha de su perfeccionamiento hasta el 30 de septiembre de 2026

5. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del contrato se estima en la suma de veinte un millones de pesos (\$21.000.000) mcte

6. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará por parte de **LA ENTIDAD** a **LA CONTRATISTA**, a través de su pagaduría, en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de mes al servicio prestado, tomando como base unos honorarios mensuales de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) MCTE**, PREVIO

Elaboró: Juan Camilo Munevae Munevar	Aprobó: Juan Camilo Munévar Munévar	Aprobó: Juan Camilo Munévar Munévar
Gerente E.S.E. Jaime Diaz Perez	Gerente E.S.E. Jaime Diaz Perez	Gerente E.S.E. Jaime Diaz Perez

- cumplimiento de los siguientes requisitos:
- Certificación emitida por el supervisor del contrato respecto de la efectiva prestación del servicio.
 - Certificación y soportes donde se acredite que **LA CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral.
 - Presentación y aprobación por parte de la supervisión de un informe detallado de las actividades realizadas, elaborado por **LA CONTRATISTA** con los soportes respectivos.
 - Trámite de la cuenta respectiva

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presente contrato se pagará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal 042 de fecha 30 de marzo de 2026 expedida por la Tesorería de la E.S.E. Centro de Salud San Jaime Díaz Pérez.

8. LUGAR DE EJECUCION.

Municipio de San Eduardo – Boyacá.

9. SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA.

Para la supervisión y control se designa a la auxiliar administrativa de la E.S.E. Centro de Salud Jaime Díaz Pérez.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Que por virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 5185 del 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que registrará su actividad contractual, la Empresa Social del Estado Centro salud Jaime Díaz Pérez del Municipio de San Eduardo, expidió el Manual de Contratación que determina los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos además de las áreas o personas que intervienen en dichos asunto.

En su condición de Representante Legal de la Entidad, el responsable de todos los procesos de contratación de la Institución es el Gerente de la Empresa Social del Estado Centro salud Jaime Díaz Pérez del Municipio de San Eduardo o el funcionario que éste designe previa delegación a través de Acto Administrativo motivado. Delegación que habrá de recaer en los titulares de los cargos de nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. (Artículo 12 Ley 80 de 1993 adicionado por Ley 1150 de 2007).

La modalidad de selección corresponde a contratación directa, artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 del 2007, y Manual de Contratación de la ESE.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación, para lo cual se debe tener en cuenta lo consagrado en el Manual de Contratación, haciendo uso de la modalidad de contratación directa, toda vez que para la prestación de servicios, la Entidad puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas y asistenciales.

11. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del contrato a suscribir se determinó teniendo en cuenta la disponibilidad de tiempo, la experiencia y los requerimientos de la entidad, relacionados con las actividades a desarrollar.

12. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

No.	Tipificación	Evento	Evaluación	Calificación	Asignación al contratista	Asignación a la entidad
1	Económicos	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de insumos, desabastecimientos y especulación de los mismos entre otros.	2	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)		X
2	Sociales o políticos	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	2	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)		X
3	Operacionales	Son los relacionados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o de los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	1	RARO (puede ocurrir excepcionalmente)	X	
4	Financieros	Es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato y (ii) condiciones financieras establecidas en la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías y refinanciaciones entre otros	2	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)	X	
5	Regulatorios	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afectan la ecuación económica del contrato.	1	RARO (puede ocurrir excepcionalmente)		X
6	Naturaleza	Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana, que pueda tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo temblores, lluvias, inundaciones, etc.	2	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)		X
6	Ambientales	Los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o permisos y autorizaciones ambientales incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control entre otras.	1	RARO (puede ocurrir excepcionalmente)		X
7	Tecnológicos	Defectos derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológico o estándares que deben ser tenidos para ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	2	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)	X	

13. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Elaboró: Juan Camilo Munevae Munevar	Aprobó: Juan Camilo Munévar Munévar	Aprobó: Juan Camilo Munévar Munévar
Gerente E.S.E. Jaime Diaz Perez	Gerente E.S.E. Jaime Diaz Perez	Gerente E.S.E. Jaime Diaz Perez

 Empresa Social del Estado Centro de Salud Jaime Díaz Pérez San Eduardo - Boyacá	E.S.E. CENTRO DE SALUD “JAIME DIAZ PEREZ SAN EDUARDO – BOYACÁ NIT: 820003906-6			
	Proceso	Gestión Contractual	Versión	1
	Procedimiento	Contratación Directa	Código	M-MIPG-GA-PE-01

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 “No obligatoriedad de garantías”, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. no es obligatoria y su justificación para no exigir las se concreta en que por el objeto contractual y la forma de pago supeditada a la presentación de un informe y certificación del supervisor del contrato sobre el avance y cumplimiento.

14. FECHA Y RESPONSABLE DE ELABORACIÓN.

San Eduardo (Boyacá), 25 de febrero de 2026



JUAN CAMILO MUNEVAR MUNEVAR
Gerente ESE Centro de Salud
San Eduardo – Boyacá

Elaboró: Juan Camilo Munevae Munevar	Aprobó: Juan Camilo Munévar Munévar	Aprobó: Juan Camilo Munévar Munévar
Gerente E.S.E. Jaime Díaz Perez	Gerente E.S.E. Jaime Díaz Perez	Gerente E.S.E. Jaime Díaz Perez

